

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0227 del 22 de marzo de 2023 modificada por la Resolución N°0603 de 2023, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos 2022-2032 presentado por la sociedad denominada **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.** con relación al municipio de Malambo.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nros. 202314000004552, 202314000005422, 202314000007602, 202314000008542, 202314000008682, se presentó la siguiente documentación:

- Respuesta suministrada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en virtud del documento trasladado con consecutivo de entrada 20231120000003, relacionado con el rebosamiento del alcantarillado en el sector La Finquita;
- Aguas de Malambo S.A. E.S.P. informa la problemática que se está presentando en el municipio de Malambo por rebosamientos de aguas residuales en el Colector Sur.
- Informe técnico relacionado con los reboses del colector que atraviesa el Arroyo San Blas.

Que en virtud de lo anterior, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, realizaron el 24 y 30 de marzo de 2023, visita técnica de inspección ambiental al saneamiento básico del Municipio de Malambo, y revisión documental de los radicados antes mencionados y del expediente 0801-128, emitiendo el Informe Técnico N°0331 de 6 de junio de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el municipio de Malambo cuenta con 10 puntos de vertimientos identificados dentro del área de prestación del servicio de alcantarillado operado por la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P. El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio se encuentra en operación desde el 17 de noviembre de 2022.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El 24 de marzo de 2023, se realizó visita técnica de inspección ambiental, en atención al radicado No.202314000008542, por medio del cual la Gobernación del Atlántico, informó de la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria del sistema de alcantarillado del municipio de Malambo, elevada por el operador, debido a que en el colector sur se presentaron rebosamientos de ARD ocasionados por la presencia de una obstrucción,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

reducción o aplastamiento de la tubería impidiendo el flujo de agua.

Durante el recorrido realizado se observó que Aguas de Malambo S.A. E.S.P., realizó la reposición de la tubería del colector sur, aproximadamente 70 metros de tramo, el cual se rompió por sobrepresión en la sección que atraviesa la canalización del arroyo San Blas, desarrollada por una empresa contratista de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD.

Actualmente las aguas residuales domésticas del colector están siendo vertidas en latitud 10.854549 y longitud -74.770915, sobre el Arroyo San Blas.

La empresa operadora construyó un levantamiento de 1m aproximadamente en concreto sobre dos manholes que se ubican antes del colector sur atravesar la canalización, con el fin de evitar reboses del alcantarillado hacia el terreno donde se ubica un habitante del municipio de Malambo en latitud 10.854386 y longitud -74.770763, así como del terreno donde se ubica la empresa ACONDESA.

Aguas de Malambo aportó evidencia de RCD acumulado en el tramo de la contingencia (provenientes de la obra presuntivamente). Además, se observó desacople de la tubería debajo de la contingencia del Arroyo San Blas, así como su rotura y aplastamiento, lo cual fue evidenciado con equipo CCTV.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2023, se realizó visita técnica de inspección ambiental al municipio de Malambo, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio, en la cual se pudo observar el buen funcionamiento de la PTAR. El agua residual tratada procedente de la PTAR tiene un aspecto verdoso, característico del agua residual tratada y es descargada sobre la ciénaga de Malambo.

La Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) se encuentra en funcionamiento, observándose los mantenimientos realizados al desarenador.

Actualmente el municipio de Malambo cuenta con 4 puntos de descargas procedentes del sistema de alcantarillado en el área de prestación de servicio del operador: La descarga proveniente de la PTAR en el punto localizado en las coordenadas latitud 10°51'26.84" y longitud 74°45'50.60". El punto Vía Oriental (Los Halcones) localizado en las coordenadas latitud 10.857203° longitud -74°77'14.24°. El punto de descarga procedente de la EBAR en latitud 10.859429° longitud -74.770002° y el punto de vertimiento sobre el Arroyo San Blas en latitud 10.854552° y longitud -74.770853°.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Malambo, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. y del expediente 0801-128 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo.

- Evaluación de la documentación presentada con relación al saneamiento básico del municipio de Malambo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- a) Radicado Nro. 202314000004552 del 17 de enero de 2023, Aguas de Malambo S.A. E.S.P., aporta respuesta suministrada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en virtud del documento trasladado con consecutivo de entrada 20231120000003, relacionado con el rebosamiento del alcantarillado en el sector La Finquita.

En el documento aportado, Aguas de Malambo S.A. E.S.P. manifiesta lo siguiente:

1. *“El problema de rebosamiento de alcantarillado era un problema general en el sector conocido como la Finquita, comprendido entre las direcciones Calle 22 a la calle 25 y carreras 25 a la 28ª.*
2. *Este problema era generado por una obstrucción en las tuberías que son constantemente tapadas por la misma comunidad al tirar desechos, basuras y objetos sólidos de gran tamaño por los manholes.*
3. *El señor Wilson Amador vive en la dirección carrera 27 con calle 24 corre por esa dirección como se muestra en las fotos aportadas.*
4. *El señor Wilson hace un reporte vía telefónica al número de atención de EPM el día 15 de diciembre de 2022 reporte que fue atendido el día 16 de diciembre de 2022 por operarios de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.*
5. *La empresa Aguas de Malambo en sus recorridos al sistema, donde realiza inspección propia y atiende llamados de la comunidad a nuestro personal nos mantuvimos resolviendo las situaciones que eran de nuestro conocimiento.*
6. *Se aclara que nuestros operarios se dirigieron en todas las ocasiones al origen del problema que era aledaño a la casa del señor Wilson Amador, ya que se debía controlar la causa origen sobre la carrera 23 con calle 23ª.*
7. *El día 27 de diciembre se continuó la atención de la contingencia con el carro vector, sin embargo, los niveles no bajaban y al no suspender el servicio de acueducto se mantenía el rebosamiento en la zona.*
8. *El día 28 de diciembre se organizó visita teniendo en cuenta los horarios de bombeo y se sondea nuevamente la tubería logrando correr un poco la obstrucción permitiendo que los niveles de los manholes bajaran, una vez se inicia el bombeo en horas de la tarde, se mantiene la obstrucción presentando nuevamente el rebosamiento.*
9. *Por lo anterior se programó suspender el servicio de acueducto el día 30 de diciembre desde las 20:00 PM hasta las 16:00 PM del día 31 de diciembre de 2022, y se envió comunicado de prensa avisando a la comunidad el día 30 de diciembre en horas de la mañana para que esta pueda abastecerse del líquido.*
10. *El día 31 de diciembre a las 7:00 am se regresa a sitio a reinicio de las labores con los niveles de los manholes ya bajos, y simultáneamente con cuadrillas haciendo limpieza en la carrera 26b entre calles 24 a calle 25.*
11. *Se termina a las 14:00 PM logrando bajar nuestro personal al registro rebosando en la carrera 26B No. 24 – 47 que era la casa más afectada del sector dejando limpio el tramo de alcantarillado y sin rebosamiento. Al entrar a trabajar el servicio de igual*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

forma se realizó mantenimiento con el carro vector, sondeo y presión sobre la carrera 23 desde la calle 23 a la calle 225 y sobre la calle 24 entre carreras 25 y 26b. Y se hizo trabajo manual de sondeo y limpieza sobre la carrera 26b entre calles 24 a la calle 25 porque por estas direcciones no ingresa el carro vector debido a la amplitud de las calles.

12. *Se le hizo mantenimiento a la red del tramo del señor Wilson Amador con la dirección de su vivienda a nombre de Lorena Hurtado, el día 30 de diciembre de 2022 con número de OT 4549884 sin la firma del usuario quien se negó a firmar.*
13. *Se demuestra entonces que la empresa actuó de manera inmediata y constante hasta lograr solucionar el problema el cual no daba resultados los trabajos si no se suspendía el servicio de acueducto.*
14. *Se hace claridad que cuando se presenta una queja por parte de la comunidad respecto al alcantarillado no necesariamente el problema es concretamente en la vivienda de la queja o en su tramo de alcantarillado, sino que viene afectado por el problema originado antes o después del sitio de la queja.*
15. *Se deja observación de que la empresa seguirá haciendo los mantenimientos correspondientes a la red, pero los problemas que se presentan son más de cultura ciudadana que de responsabilidad de la empresa.*



b). Radicado N°. 202314000005422 del 18 de enero de 2023, Aguas de Malambo S.A. E.S.P. informa la problemática que se está presentando en el municipio de Malambo por rebosamientos de aguas residuales en el Colector Sur.

El informe presenta la siguiente información:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

“Por medio de la presente me permito informarle que la empresa Aguas de Malambo en visita realizada a la canalización del Arroyo San Blas específicamente en el cruce con la vía oriental y uno de los colectores de 675 mm operados por la empresa (colector de la parte Sur y parte Sur Occidente del municipio de Malambo) a la altura del matadero municipal, hemos identificado una situación que está generando rebosamiento de alcantarillado precisamente sobre los MH que se encuentran en el lugar, generando impactos sobre usuarios del sector entre los que se encuentran las empresas ACONDESA, OIKOS y DURMAN.

En las labores técnicas de diagnóstico ejecutadas por la empresa se ha identificado lo siguiente:

- 1. Que en la intersección entre la canalización del Arroyo San Blas y el colector sur, hay presencia de una obstrucción, reducción o aplastamiento que impide el flujo adecuado del agua, el cual está generando rebosamiento de aguas combinadas en el sector, hay que resaltar que esta problemática no se venía presentando antes de las obras de canalización, razón por la cual se le ha solicitado a la Alcaldía de Barranquilla, que ejecuta las obras de canalización por medio de Riesgo y Desastre del departamento, la ingeniería de detalle de las obras ejecutadas en el cruce con el colector.*
- 2. En las labores de inspección adelantadas por la empresa, se ha identificado que 50 metros aguas arriba de la canalización y el punto identificado existe una descarga no autorizada por la empresa la cual descola aguas combinadas sobre el Arroyo San Blas, según información de la comunidad del sector, esta fue construida por el contratista de la obra de canalización y de la cual no teníamos conocimiento de su existencia, por tal razón estamos solicitando a la administración municipal información con relación a la construcción de esta red.*
- 3. A pesar de que el sistema de alcantarillado del municipio de Malambo se encuentra diseñado para el manejo de aguas residuales domésticas y de que Aguas de Malambo no es la responsable del manejo de las aguas lluvias y que el municipio carece de un plan de manejo de aguas lluvias, la tendencia histórica de parte de la comunidad y la administración municipal ha sido la conexión no autorizada de estas aguas a la red, en muchos casos causando un colapso de las mismas, sin embargo, sobre esta línea de colectores nunca se había presentado esta problemática pese a que en ocasiones tenga que manejar aguas combinadas.*
- 4. Teniendo en cuenta la situación en este momento está generando afectaciones sobre los usuarios del sector, la empresa Aguas de Malambo como medida de contingencia propone la construcción de una caja o sifón para instalar un oído de 12 pulgadas sobre el Arroyo San Blas con el fin de evacuar el agua de la red para poder hacer los diagnósticos necesarios para identificar los correctivos pertinentes, esta será una medida temporal durante 15 días mientras se identifican las causas por las cuales se está presentando este estrangulamiento en el cruce entre el colector y la canalización del arroyo.*
- 5. La empresa Aguas de Malambo tomó la decisión de bajar los caudales gque se tienen para los sectores que hacen parte del sur del municipio como son*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Bellavista, el cual presentó una disminución del caudal de 150 l/s a 90 l/s y el sector de Luna, Tesoro y Montecarlo pasó de 80/s a 40/s, logrando generar reclamos de la comunidad de estos sectores por bajas presiones.

16. Se adjunta informe técnico del diagnóstico y la medida propuesta.

c). Radicados Nros. 202314000005422, 202314000007602 y 202314000008682 del 18, 26 y 30 de enero de 2023, respectivamente, Aguas de Malambo S.A. E.S.P., presenta informe técnico relacionado con los reboses del colector que atraviesa el Arroyo San Blas.

El informe presentado contiene la siguiente información:

INFORME ALCANTARILLADO COLECTOR SUR

INTRODUCCIÓN

Desde el área de operación y mantenimiento de la empresa aguas de malambo se tienen identificados un problema que se viene presentando desde el mes de septiembre en el colector Sur el cual se encuentra con represamiento en el punto de los MH S11 al MH S7, en este tramo del colector, la tubería se encuentra en 675mm adonde las cotas que se encuentran el tramo y la información de este mismo es la siguiente.

CONECTIVIDAD DE LA RED								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
SECUENCIA HIDRÁULICA	TRAMO	CÁMARA INICIAL		CÁMARA FINAL		TRAMO AGUAS ABAJO	TRAMOS AGUAS ARRIBA	
No	No	No	Tipo	No	Tipo		No	Trs
952	136	S11		S10		137	135	1
953	137	S10		S9		138	136	1
954	138	S9		S8		139	137	1
955	139	S8		S7		268	138	1
956	268	S7		S6		269	139	1

10	11	12.00	13	14	15	16	17	18	19	20
AREA TRIBUTARIA AGUAS LLUVIAS			POBLACIÓN Tramo			DOTACION NETA	CAUDAL MEDIO	CAUDAL INFILTRACIÓN		
PROPIA	OTRAS	TOTAL	Tramo	A.Arriba	TOTAL	[l/hab-día]	[l/s]	Tramo	T.Arriba	TOTAL
[ha]	[ha]	[ha]	Hab	Hab	Hab		[l/s]	[l/s]		[l/s]
1.28	255.65	256.93	91	18588	18679	100	18.376	0.012	3.963	3.976
0.57	256.93	257.50	41	18679	18720	100	18.417	0.003	3.976	3.979
2.36	257.50	259.86	168	18720	18888	100	18.582	0.013	3.979	3.991
1.50	259.86	261.35	107	18888	18995	100	18.687	0.027	3.991	4.018
1.15	261.35	262.50	82	18995	19077	100	18.758	0.025	4.018	4.043

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

21	22	23	24	25	26	27	28
CAUDAL CONEXIONES ERRADAS	HARMOND	CAUDAL MAXIMO HORARIO	CAUDAL AGUA RESIDUAL	CAUDAL ESPECIAL			CAUDAL DE DISEÑO
				Tramo	T.Arriba	TOTAL	
[l/s]	[adim]	[l/s]	[l/s]	[l/s]			[l/s]
231.233	2.68	49.29	284.50		0.00	0.00	284.50
231.748	2.68	49.38	285.11		0.00	0.00	285.11
233.871	2.68	49.75	287.61		0.00	0.00	287.61
235.216	2.67	49.99	289.22		0.00	0.00	289.22
236.254	2.67	50.17	290.47		0.00	0.00	290.47

CONFIGURACIÓN EXISTENTE DE LA RED										
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
LONGITUD TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL	DIÁMETRO INTERNO	MATERIAL	COTA TERRENO INICIAL	COTA TERRENO FINAL	COTA BATEA INICIAL	COTA BATEA FINAL	PROF. INICIAL A LA CLAVE	PROF. FINAL A LA CLAVE	PENDIENTE
[m]	[mm]	[mm]		[msnm]	[msnm]	[msnm]	[msnm]	[m]	[m]	[%]
39.07	675	671	PVC	10.24	7.88	5.12	5.01	4.44	2.20	0.003
10.00	675	671	PVC	7.88	7.61	5.11	4.07	2.09	2.87	0.104
40.52	675	671	PVC	7.61	6.10	4.23	3.38	2.71	2.05	0.021
86.54	675	671	PVC	6.10	5.44	3.28	3.07	2.15	1.70	0.002
80.45	675	671	PVC	5.44	4.70	2.88	2.84	1.89	1.19	0.000



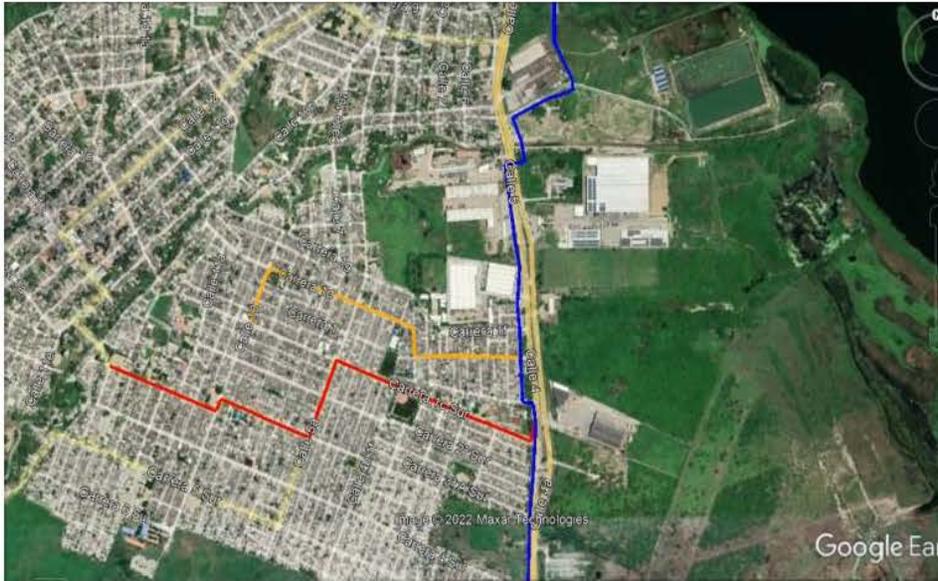
DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

En estos momentos nos encontramos con problemas de represamientos en el colector de la zona Sur. Este colector maneja todo el flujo de las aguas del sur del municipio donde se encuentran barrios como: Bellavista, monte Carlos, Villa Esperanza, La Luna, Malambito, el tesoro son barrios que se encuentran conectado a esta red Primaria y la cual se viene colapsado por tramos, los cuales el caudal de las aguas residuales se represa por la problemática que se presenta a la altura del matadero municipal y el Arroyo San Blas.

Esta problemática ha ocasionado colapsos en los MH lo cual está afectando viviendas y empresas que se encuentran en la margen Sur Este del municipio sobre la vía oriental.

El represamiento puntual se encuentra en la tubería que pasa debajo del canal del arroyo San Blas, inicialmente en el mes de septiembre los MH S10 y S9 empezaron a desbordarse y estos se encontraban a nivel de terreno con su tapa, se pensó en su momento que era producto de la ola invernal conociendo que la comunidad hace mal uso de la red de alcantarillado con el manejo de las lluvias, sin embargo una vez paso la ola invernal esto siguió presentándose, luego de esto la empresa subió el cuerpo del MH en altura 1.2 m sin embargo, esto tampoco surtió efecto y cada día más aumentaba el reboseamiento por lo que se presume hay una obstrucción o aplastamiento de la tubería entre el S9 y S8.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



En esta imagen podemos darnos cuenta los colectores que se conectan al colector sur el cual se encuentra ubicado por la vía oriental y recoge todas las aguas residuales del toda esta parte del municipio.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA

En la actualidad esta red de 675mm la cual se encuentra de los MH S8 y S9 donde tenemos problemas de reducción en esta parte del tramo, ocasionando un embudo en este punto lo cual lleva a que los MH S9 y S10 se encuentren rebosando las aguas residuales hacia los puntos más bajo los cuales son unas viviendas que se encuentran este sitio y la empresa ACONDESA la cual es la que está sufriendo más con esta problemática.

Este problema se viene presentando desde que la Unidad de Gestión del Riesgo llevo a cabo la canalización del arroyo San Blas, con estos trabajos que realizaron se presume que se presentó un aplastamiento de la red de 675mm lo cual está ocasionando la problemática que se tiene:



TRABAJOS DE MITIGACION

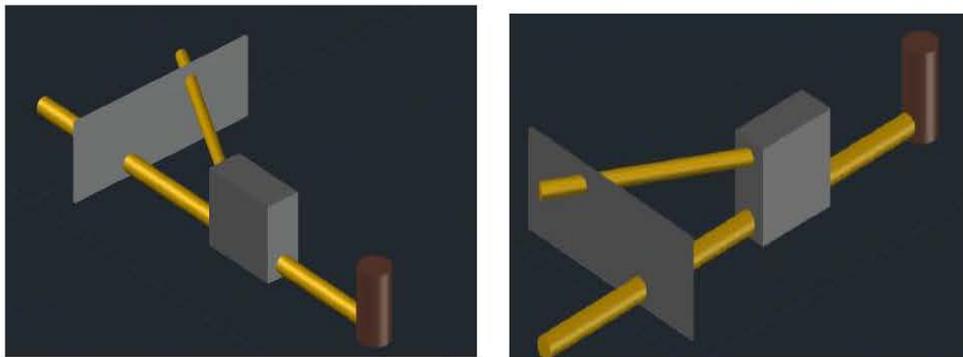
La empresa prevé realizar trabajos en la red de 675mm, los trabajos a realizar son la construcción de una caja o sifón sobre esta red, la cual tendría una descarga hacia el arroyo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

San Blas para mitigar la problemática sobre la empresa ACONDESA.



Las coordenadas donde están ubicados los MH que se encuentran con el colapso son los siguientes:



La empresa ha venido buscando soluciones paulatinamente para tratar de mejorar la situación, limpieza de redes, mantenimiento de manholes, uso del carro vector en todo el colector, al punto que estamos sacrificando el servicio de agua potable bajando lo caudales al sector afectado y por ende nos trae problemas de presión en la red generando la insatisfacción del cliente a pesar que se les ha explicado la situación estos no aceptan la desmejora del servicio y nos toca tratar de equilibrar el servicio de agua potable que no nos perjudique tanto el alcantarillado para evitar el rebosamiento.

En reunión sostenida en las oficinas de la Secretaria de Agua Potable de la Gobernación del Atlántico el día 11 de enero de 2023 con la presencia del contratista del canal del arroyo San Blas, la secretaria de agua, la Dra, lady Ospino y funcionarios de Aguas de Malambo, se acordó que la empresa haría una suspensión del servicio para el sector que afecta el colector sur, se haría una desviación del cauce en el MH S10 con la construcción de otro MH que lleve el caudal del agua residual directamente al arroyo y mientras tanto se ingrese una cámara de televisión desde los MH S8 Y S9 para revisar que sucede con la tubería y de acuerdo a lo que se encuentre hacer la reparación y solución del problema a quién le corresponda, el contratista del canal o la empresa.

Con este oficio informamos a la Corporación la situación actual de la problemática, las acciones que ha ejercido Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de minimizar el impacto y las acciones a tomar para subsanar la misma, mientras se define la situación de la tubería

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

que se encuentra debajo del canal, la cual es la que presenta el problema de rebosamiento.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

De acuerdo con el informe trasladado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el municipio de Malambo se presentó rebosamiento de aguas residuales procedentes del sistema de alcantarillado en el sector La Finquita, ocasionado por la obstrucción de las tuberías realizadas por la comunidad, la cual destapa los manholes y dispone sus residuos en ellos.

Esta problemática fue atendida por el operador, el cual inicialmente intentó disminuir los niveles del agua presente en los manholes a través del vector, sin embargo, debido a que los niveles no disminuían suspendió el servicio de acueducto el 30 de diciembre a las 8:00 PM hasta el 31 de diciembre a las 4:00PM. De esta forma, una vez bajaron los niveles del agua en los manholes, llevaron a cabo labores de mantenimiento con el vector, sondeo, presión y limpieza a fin de retirar los residuos presentes en ellos.

Revisado el documento remitido por la Gobernación del Atlántico, se evidencia que Aguas de Malambo S.A. E.S.P., solicitó declaratoria de emergencia del sistema de alcantarillado del municipio de Malambo (Colector Sur), debido a que en el colector sur se presentaron rebosamientos de ARD ocasionados por la presencia de una obstrucción, reducción o aplastamiento de la tubería impidiendo el flujo de agua. Estos rebosamientos han generado afectaciones a cerca del 50% de la comunidad en los sectores residenciales de Luna, Tesoro, Montecarlo y Bellavista, al igual que las empresas Acondesa, Oikos y Durman.

Esta solicitud fue realizada con el fin de diagnosticar e identificar una solución a la contingencia puesto que los reboses de agua residual representan un foco de contaminación y un problema de salud pública.

Con relación a los informes presentados por Aguas de Malambo S.A. E.S.P. referentes a la contingencia presentada, se evidencia que las medidas de contingencia realizadas consistieron en la construcción de una estructura de desvío del agua residual de forma temporal al Arroyo San Blas con el fin de evacuar las aguas residuales del colector y realizar el diagnóstico e inspección a través de CCTV con el objetivo de identificar las causas de los rebosamientos de aguas residuales, así como las acciones requeridas para dar solución a la problemática.

Cabe destacar, que los informes antes referenciados, fueron objeto de revisión por el área técnica de la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, a través del Oficio N°000445 del 13 de febrero de 2023, en el cual se estableció lo siguiente:

“En cuanto a las medidas de contingencia propuestas por AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., esta Corporación, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección del medio ambiente y de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizará el respectivo acompañamiento y seguimiento ambiental a la ejecución de estas, con el fin de verificar que en cada una de ellas se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente. Por otro lado, y en lo que respecta a la solicitud de autorización de un vertimiento temporal mientras se define la situación de la tubería que se encuentra debajo del canal y que están ocasionando el rebosamiento del alcantarillado, no es viable otorgar un permiso de vertimientos temporal, ya que de conformidad con lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

establecido en la legislación ambiental vigente, todas las descargas puntuales deben estar inmersas en un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado por esta Corporación, de tal manera que a través de este plan se ejecuten las obras, programas y/o actividades que permitan su eliminación a un corto, mediano o largo plazo, según lo estipule el municipio en un cronograma de obras e inversiones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el PSMV del municipio de Malambo actualmente se encuentra en evaluación, esta Autoridad adelantará el pertinente seguimiento de las actividades y obras que desarrollará AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. para la atención de la contingencia presentada en el sistema de alcantarillado sanitario.”

La Corporación en el marco del seguimiento a la problemática del colector sur del sistema de alcantarillado del municipio de Malambo, realizó visita técnica el 24 de marzo de 2023, en la cual se evidenció las medidas implementadas por el operador en atención a la contingencia. Dentro de las medidas implementadas se encuentra la reposición de aproximadamente 70 metros de tubería del tramo, la cual se rompió por la sobrepresión ejercida por el tramo de la canalización que atraviesa el arroyo y la construcción de un levantamiento de 1 metro en concreto sobre dos manholes ubicados antes del colector para evitar reboses del alcantarillado.

Es pertinente indicar que esta Corporación no otorgó un permiso de vertimiento temporal para la atención de la contingencia presentada. No obstante, esta descarga fue incluida dentro de los puntos de vertimientos inmersos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Malambo, aprobado por medio de la Resolución N°. 227 de 2023.

Finalmente, es oportuno indicar que en el mencionado Plan se contempla la eliminación del vertimiento en el corto plazo.

Aunado a lo anterior, se realizó seguimiento y control ambiental al avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo y al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación, en los siguientes términos:

- **Seguimiento al avance de obras y actividades relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Malambo**

A continuación, se evalúa el cumplimiento en la ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Malambo aprobado por esta Corporación mediante la Resolución N°027 del 22 de marzo de 2023:

NOMBRE DEL PROYECTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Inversión	% Ejecución
PROYECTOS CONTEMPLADOS CON RECURSOS POIR.												
Colector Centro												
Diseño											\$28.50	0%
Construcción											\$950.00	0%
Optimización de la red de alcantarillado												
Diseño											\$216.00	0%

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Construcción												\$7.200.00	0%
Mantenimiento de redes de alcantarillado												\$5.500.00	0%
PROYECTOS CONTEMPLADOS CON RECURSOS EXTERNOS													
Construcción sistema de saneamiento Básico Etapa 1 Barrios Subnormales.												\$ 9,813,958.10	0%
Construcción sistema de saneamiento Básico Etapa 2 Barrios Subnormales.												\$ 19,229,131.14	0%
Construcción sistema de saneamiento Básico Etapa 3 Barrios Subnormales.												\$ 10,007,263.61	0%
Construcción del sistema de alcantarillado del barrio Mesolandia en el municipio de Malambo.												\$ 6,230,446.70	0%
Construcción Alcantarillado sanitario Barrio Belén												\$ 5,689,112.00	0%
Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales EBAR y PTAR.												\$ 917,785.00	0%

Tabla 1. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

La sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y la Alcaldía municipal de Malambo se encuentran dentro del plazo establecido para la presentación del informe de avance de obras contempladas en el PSMV para el primer semestre del año 2023, dado que el PSMV del municipio de Malambo fue aprobado por esta Corporación el 22 de marzo de 2023 por medio de la Resolución N°0227.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Malambo para ejecutarse con recursos POIR y recursos externos es del 0%.

Para el año 2023 se contempla la eliminación de 7 de los 49 puntos de vertimientos identificados en el municipio de Malambo, dentro de los cuales se encuentran incluidos los puntos de vertimientos identificados fuera del área de prestación de servicio del operador del sistema de alcantarillado. Teniendo en cuenta que el año se encuentra en curso, la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y la Alcaldía municipal de Malambo se encuentran dentro del plazo para la ejecución de las obras de reducción del número de vertimientos.

Dentro de los 7 vertimientos contemplados a eliminarse en el año 2023 se proyecta la reducción de 4 puntos de descarga a través del proyecto Construcción sistema de saneamiento Básico Etapa 1 Barrios Subnormales: Cristo Rey, Los Mangos, Vereda Carmen y Villa Concorde.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	%
	0	7	31	2	0	8	0	0	0	0	0%

Tabla 2. Objetivos de reducción del número de vertimientos estipulados en el PSMV aprobado.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>AUTO N° 801 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.: Presentar de forma inmediata un informe detallado del estado actual de la PTAR, incluyendo el estado de las obras correctivas e indicando la fecha de entrega y de iniciación de operación del sistema de tratamiento.</p>	X		<p>La Alcaldía municipal de Malambo a través del Radicado N° 202214000106942 de 2022, presentó el informe del estado actual de la PTAR en el cual se relacionan las obras ejecutadas por el Consorcio R&Q Malambo 2022.</p> <p>Por su parte, la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., por medio del Radicado N° 202314000015202 de 2023, presentó el informe del estado actual de la PTAR.</p>
<p>AUTO N° 801 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.: Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la mesa de trabajo realizada el 03 de octubre de 2022, en las instalaciones de esta Corporación, relacionados con:</p> <p>Presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Malambo, ajustado y modificado de conformidad con lo requerido por esta Corporación y lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005 y en el acuerdo CRA No. 009 del 007 de octubre de 2021.</p> <p>La información antes relacionada deberá ser radicada en esta Corporación el 31 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el acta de reunión del 03 de octubre de 2022.</p>	X		<p>La sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., presentó el PSMV del municipio de Malambo ajustado por medio de los Radicados N° 202314000015162 de 2023 y 202314000015202 de 2023. El PSMV fue presentado acorde con los ajustes requeridos en la mesa de trabajo realizada el 3 de octubre de 2022 y fue aprobado por esta Corporación por medio de la Resolución N° 227 de 2023.</p>
<p>AUTO N° 801 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.: Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la mesa de trabajo realizada el 03 de octubre de 2022, en las instalaciones de esta Corporación, relacionados con:</p> <p>Presentar el acta de operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR del municipio de Malambo.</p> <p>La información antes relacionada deberá ser radicada en esta Corporación el 31 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el acta de reunión del 03 de octubre de 2022.</p>	X		<p>La Alcaldía municipal de Malambo presentó el acta de operación conjunta por medio del Radicado N° 202214000112232 del 30 de noviembre de 2022.</p>
<p>AUTO N° 801 DE 2022 y AUTO N° 523 DE 2022: REQUERIR AL MUNICIPIO DE MALAMBO: Gestionar los recursos a fin de llevar a cabo las siguientes adecuaciones en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la zona de acceso vehicular a la EBAR para permitir el ingreso de vehículos vector. • Tomar las medidas correctivas a fin de 	X		<p>Los informes sobre el estado actual de la PTAR presentados por la Alcaldía municipal de Malambo y la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., por medio de los Radicados N° 202214000106942 de 2022 y 202314000015202 de 2023, evidencian que se ejecutaron las adecuaciones a la EBAR, dando cumplimiento a este requerimiento.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 563 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<p>detener la filtración de agua y el agrietamiento de las estructuras que se presenta en el cuarto de bombeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán llevarse a cabo labores de limpieza y mantenimiento al desarenador a fin de retirar los residuos sólidos y el sobrenadante presente. 			
<p>AUTO N°. 801 DE 2022 Y AUTO N°. 523 DE 2022: REQUERIR AL MUNICIPIO DE MALAMBO: Presentar, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la culminación de las obras de recuperación de la EBAR y la PTAR, un informe detallado en el que se describan las adecuaciones realizadas al sistema de tratamiento con el fin de iniciar su operación en el municipio. El informe deberá incluir las calibraciones realizadas para su puesta en marcha, condiciones de operabilidad de la planta de tratamiento y registro fotográfico.</p>	X		<p>La Alcaldía municipal de Malambo dio cumplimiento a este requerimiento por medio del Radicado N°. 202214000106942 de 2022, en el cual presentó un informe de las obras de reparación de la EBAR y la PTAR ejecutadas.</p>
<p>AUTO N°. 801 DE 2022 Y AUTO N°. 523 DE 2022: REQUERIR AL MUNICIPIO DE MALAMBO: Tomar las medidas necesarias a fin de solucionar la problemática por el asentamiento humano subnormal localizado en la zona aledaña al punto de descarga de aguas residuales contiguo a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR, localizado en las coordenadas X:4806592,581015; Y:2758561,087231, ya que podría generar inestabilidad del suelo donde se ubica la tubería y por ende su ruptura. Así mismo, deberá enviar ante esta Corporación un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.</p>		X	<p>En la visita técnica de seguimiento realizada el 30 de marzo de 2023, se pudo observar que persiste el asentamiento subnormal localizado contiguo a la EBAR.</p> <p>Es pertinente indicar que ese asentamiento representa un foco de contaminación, toda vez, que por su condición de ilegalidad no se encuentra conectado al sistema de alcantarillado y por ello, la población descarga sus aguas residuales directamente al suelo.</p>
<p>AUTO N°. 523 DE 2022: REQUERIR AL MUNICIPIO DE MALAMBO: Presentar, en un término máximo de diez (10) días hábiles, posteriores al inicio de la operación de la PTAR, el acta de entrega de las obras a la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y el contrato suscrito con la misma.</p>		X	<p>La Alcaldía municipal de Malambo no ha presentado ante esta Corporación el acta de entrega de las obras y el contrato suscrito con el operador.</p> <p>En el expediente no reposa el soporte del cumplimiento a este requerimiento.</p>
<p>AUTO N°. 86 DE 2021: REQUERIR A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.: Colocar en funcionamiento el sistema de tratamiento de ARD, generadas por la prestación del servicio de alcantarillado del municipio de Malambo, con el fin de hacer una descarga de vertimientos con tratamiento y cumplimiento los parámetros de la Resolución 631 de 2015.</p>	X		<p>De acuerdo con el Acta de operación conjunta presentada por la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y por la Alcaldía municipal de Malambo, la PTAR entró en funcionamiento de forma oficial el 17 de noviembre de 2022. Lo cual fue evidenciado en la visita técnica realizada el 30 de marzo de 2023.</p>
<p>AUTO N°. 86 DE 2021: REQUERIR A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.: Retirar de manera inmediata los residuos sólidos y las ARD acumuladas en el desarenador de la EBAR ubicada en las coordenadas Latitud 10.859464 y Longitud - 74.770411, lo anterior con el fin de mitigar los olores ofensivos percibidos y erradicar la proliferación de mosquitos observada en el sistema y en consecuencia reducir el riesgo de</p>	X		<p>En la visita técnica de seguimiento realizada el 30 de marzo de 2023 se pudo observar que se realizaron labores de mantenimiento y limpieza sobre la EBAR y se retiraron los residuos presentes en el desarenador localizado en la estación de bombeo.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

contraer enfermedades por parte de la comunidad aledaña, Deberá presentar ante esta Corporación un informe del cumplimiento a estas obligaciones en un término quince (15) días hábiles, indicando de manera detallada la disposición final dada a los residuos líquidos y sólidos, y las fechas de inicio de la operación del sistema de tratamiento de ARD.			
--	--	--	--

De la evaluación antes detallada, se puede concluir que la administración municipal de Malambo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Corporación, concernientes a la presentación del acta de entrega de la PTAR y el contrato suscrito con el operador, así como tampoco, ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados con relación a la erradicación del asentamiento humano subnormal localizado en la zona contigua a la EBAR.

Cabe destacar que este asentamiento representa un foco de contaminación, toda vez, que por su condición de ilegalidad no se encuentra conectado al sistema de alcantarillado y por ello, la población descarga sus aguas residuales directamente al suelo.

En cuanto a la presentación, por parte de la Alcaldía de Malambo, del acta de entrega de las obras a la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y el contrato suscrito con el operador, es oportuno indicar que la PTAR La Milagrosa aún se encuentra en periodo de prueba, y la documentación requerida debe ser aportada una vez finalizado dicho periodo.

Finalmente, en lo que respecta a las obligaciones impuestas a la sociedad denominada Aguas de Malambo S.A. E.S.P., en calidad de operador del servicio público de alcantarillado del municipio de Malambo, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Corporación a través de los Autos N°. 801 de 2022 y N°. 86 de 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N°0331 del 6 de junio de 2023, se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas por esta Corporación a la sociedad denominada **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, a través de los Autos 801 de 2022 y 086 de 2021.

Aunado a lo anterior, en la parte dispositiva de la presente actuación, se impondrá el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el Saneamiento Básico del municipio de Malambo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se definen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la sociedad denominada **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.** con NIT.: 900.409.332-2, a través de los Autos N°0801 de 2022 y N°086 de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad denominada **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, con NIT.: 900.409.332-2, representada legalmente por el señor Walter Moreno o quien haga sus veces al momento de la notificación, continuar realizando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Malambo con el fin de evitar que se presenten reboses de agua residual.

TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MALAMBO** con Nit.890.114.335-1, representado legalmente por el señor Rumenigge Monsalve Álvarez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, establecidas en los Autos N° 0523 de 2022 y 0801 de 2022:
 - Presentar, en un término máximo de diez (10) días hábiles, posteriores al inicio de la operación de la PTAR, el acta de entrega de las obras a la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y el contrato suscrito con la misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° **563** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Tomar las medidas necesarias a fin de solucionar la problemática por el asentamiento humano subnormal localizado en la zona aledaña al punto de descarga de aguas residuales contiguo a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR, localizado en las coordenadas X:4806592,581015; Y:2758561,087231, ya que podría generar inestabilidad del suelo donde se ubica la tubería y por ende su ruptura. Así mismo, deberá enviar ante esta Corporación un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación en un término no mayor a treinta (30) días hábiles

CUARTO: El Informe Técnico N°0331 del 06 de junio de 2023 hace parte integral del presente proveído.

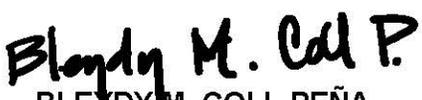
QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad denominada **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE MALAMBO**, de conformidad lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

24 AGO 2023
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.0801-128
Proyectó.: Laura De Silvestri., Prof. especializado 
Revisó: María Mojica, Asesora externa